



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11971

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION ORDINARIA NO. 119-2018

3 Sesión Ordinaria No. 119-2018 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
4 de Santa Bárbara de Heredia, el lunes 13 de Agosto del año dos mil dieciocho, a las
5 dieciocho horas y treinta y cinco minutos con la Asistencia de los **Regidores**: Ronald
6 Francisco Salas Campos, quien preside; Sr. Luis Alb. Carvajal Rojas; Dayana Ulate
7 Murillo; Luis Edo. Sánchez Solórzano; Johnny Ramírez Sánchez. Los **Regidores**
8 **Suplentes**: Patricia Monge Núñez; Jorge Ramos Ramírez; Andrea Ma. Campos
9 Sánchez; Francisco Gerardo Arias Sandoval; Yeiner Gerardo Loria Segura. Los
10 **Síndicos Propietarios**: Luis Alberto Salazar Salazar; Javier Alfaro Chaves; Miguel
11 Fernández Solórzano; Alina Mora Jiménez; Henry Céspedes Alfaro; Marvin Vargas
12 Carvajal. Los **Síndicos Suplentes**: Jacqueline Sánchez Acosta; Gabriela Córdoba
13 Solís; Mauricio Rodríguez Ramírez; Beatriz Ramírez Salazar. La **Secretaria del**
14 **Concejo Municipal**: Fanny Campos Chavarria. El **Alcalde Municipal**, Lic. Héctor Arias
15 Vargas. Ausentes **Síndicos Suplentes**: Dayana Soto Villalobos, Carla Araya
16 Rodríguez.

17 APROBACION ORDEN DEL DIA

- 18 I.- Audiencias.
19 II.- Juramentaciones
20 III.- Lectura del Acta sesión ordinaria No. 118-2018
21 IV.- Lectura de Correspondencia
22 V.- Tramites Urgentes
23 VI.- Dictámenes de Comisión
24 VII.- Mociones de Regidores
25 VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

26 ACUERDO No.2337-2018

27 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;
28 Luis Alberto Carvajal Rojas; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,
29 Acuerdan por unanimidad: Aprobar el orden del día”.

30 I.- AUDIENCIAS.



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11972

1 No hay.

2 II.- JURAMENTACIONES

3 No hay.

4 III.- LECTURA DEL ACTA

5 A.- Acta sesión ordinaria No. 118-2018

6 La Secretaria del Concejo Municipal procede dar lectura al acta No. 118-2018. Una vez
7 leída el Presidente, Sr. Ronald Fco. Salas, consulta si hay observaciones. Al no haber
8 observaciones se aprueba por unanimidad el acta No. 118-2018.

9 IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA

10 A.- Se procede a conocer el oficio No. OAMSB-419-18 suscrito por el Alcalde Municipal,
11 Lic. Héctor Arias Vargas, que dice: %õ .) Cordial saludo. Para su revisión y respectiva
12 aprobación, adjunto me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 16-2018,
13 en atención al oficio CCPJ-01-2018 del Comité Cantonal de la Persona Joven, con el fin
14 de proporcionar fondos a las cuentas correspondientes para concretar los proyectos a
15 realizar por dicho comité.

DISMINUYE	AUMENTA
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5-02-09-9-02-01 ¢ 8,009,455.⁸⁶	<ul style="list-style-type: none">Publicidad y Propaganda 5-02-09-1-03-02 ¢ 200.000.⁰⁰Otros Servicios de Gestión y Apoyo 5-02-09-1-04-99 ¢ 2,000.000.⁰⁰Tintas, Pinturas y Diluyentes 5-02-09-2-01-04 ¢ 60.000.⁰⁰Alimentos y Bebidas 5-02-09-2-02-03 ¢ 1,500.000.⁰⁰Materiales y Productos Eléctricos, Telefónicos y de Cómputo 5-02-09-2-03-04 ¢ 50.000.⁰⁰Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo 5-02-09-2-99-01 ¢ 50.000.⁰⁰Productos de Papel, Cartón e Impresos 5-02-09-2-99-03 ¢ 40.000.⁰⁰Textiles y Vestuarios 5-02-09-2-99-04 ¢ 1,300.000.⁰⁰Otros Útiles, Materiales y Suministros 5-02-09-2-99-99 ¢ 59.455.⁸⁶Equipo de Comunicación 5-02-09-5-01-03 ¢ 1,450.000.⁰⁰

30



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11973

1
2
3
4
5
6

	<ul style="list-style-type: none">• Equipo y Mobiliario de Oficina 5-02-09-5-01-04 ¢ 50.000.⁰⁰• Equipo y Programas de Cómputo 5-02-09-5-01-05 ¢ 1,150.000.⁰⁰• Equipo y Mobiliario Educacional, Deportivo y Recreativo 5-02-09-5-01-07 ¢ 100.000.⁰⁰
--	--

7
8
9
10
11
12
13
14

ACUERDO No. 2338-2018

Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez, Acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión y aprobar la modificación presupuestaria No. 16-2018, en atención al oficio No. CCPJ01-2018 del Comité Cantonal de la Persona Joven, con el fin de proporcionar fondos a las cuentas correspondientes para concretar los proyectos a realizar por dicho Comité.

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

B.- Se procede a conocer la nota suscrita por el Sr. Carlos Villegas Ugalde, que dice:
(%) El suscrito: CARLOS VILLEGAS UGALDE, en mi calidad de Presidente de la Asociación Funeraria Barbareña y debidamente autorizado por la Junta Directiva, por este medio procedo a establecer mi reclamo formal por el silencio administrativo que han mostrado hasta el momento, dado que presenté una carta con acuse de recibo el día 22 de Junio del 2018 y que fue de su conocimiento el día 25 de Junio del presente año, como se denota en el orden del día de esa fecha según acta número 112-2018 y hasta el momento no he recibido respuesta alguna por parte del órgano.
En su momento se acordó pasar la solicitud hecha por mí persona a la comisión de asuntos jurídicos para su estudio y análisis y al día de hoy, 10 de agosto de 2018 no he recibido respuesta alguna, lo cual violenta lo establecido en la Ley de Regulación del Derecho de Petición número 9097 en su artículo 6 el cual indica: "ARTÍCULO 6.- Presentación de escritos y plazo de respuesta El escrito en que se presente la petición y cualesquiera otros documentos y comunicaciones que se aporten, ante la administración pública correspondiente, conforme lo indica el artículo 2 de esta ley, obligará a la administración a acatar recibo de esta, debiendo responder en el plazo



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11974**

1 improrrogable de diez días hábiles contado a partir del día siguiente de la recepción,
2 siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley. Esta
3 actuación se llevará a efecto por el órgano correspondiente, de acuerdo con la norma
4 organizativa de cada entidad"

5 **ACUERDO No. 2339-2018**

6 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
7 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,**
8 **Acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y**
9 **adjuntar al documento ya existente, la nota suscrita por el Sr. Carlos Villegas**
10 **Ugalde, relacionado con respecto a donación de terreno para la FunerariaÎ.**

11 **C.-** Se procede a conocer nota suscrita por los vecinos de San Juan arriba, Urbanización
12 Sequeira que dice: %đ) Sirva la presente para saludarlos para saludarlos y solicitarles
13 muy respetuosamente una audiencia para exponer y poderle dar solución a varios
14 problemas que se están presentando en San Juan Arriba, dicho problema es:

15 " Gran faltante de agua potable en nuestra urbanización

16 "Y además el problema de la construcción sin permisos municipales aledañas a nuestra
17 urbanización Esperando una pronta respuesta para podernos presentar ante ustedes en
18 la próxima sesión municipal+.

19 El Regidor, Sr. Luis Alb. Carvajal, manifiesta que la merma no es la cantidad adecuada.
20 Se ha dicho que se ha bajado el caudal.

21 El Presidente, Sr. Ronald Fco. Salas, manifiesta que algunas veces es que hay un taco
22 y eso hace que no salga mucho el agua. Previo a la reunión considera que el Alcalde
23 Municipal debe de mandar a revisar para agota la vía administrativa.

24 **ACUERDO No. 2340-2018**

25 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
26 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,**
27 **Acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración la nota suscrita por los**
28 **vecinos de la Urbanización Sequeira, a fin de que previo a la audiencia puedan**
29 **averiguar las razones por las cuales el caudal del agua ha bajado. Asimismo que**
30 **informe al Concejo Municipal al respecto.Î**



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11975**

1 **D.-** Se procede a conocer el oficio No. MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DDSPEDRO-
2 0031-2018, suscrito por el Subintendente, José Elías Parrales Mora, Jefe Distrital de
3 San Pedro de Santa Bárbara, que dice: %õ) Al ser las 05:12 horas de la mañana del
4 08 de agosto del 2018 los suscritos, oficiales de la Fuerza pública: Capitán Javier Aguirre
5 Subintendente Carlos Urtecho Mena y Subintendente José Elías Parrales Mora en la
6 unidad policial 2320;cumpliendo con la planificación de Mega operativos a nivel cantonal
7 e llega al local comercia) denominado Bar restaurante Cabinas Alberth, ubicado en San
8 Juan de Santa Bárbara y se observa el bar restaurante abierto; al notar la presenta
9 policial tratan de cerrar la puerta principal. En el mostrador un hombre con una botella
10 de cerveza marca imperial a medio consumir, dos embaces también de cerveza imperial
11 vacías, en total Tres personas dentro del bar restaurante+.

12 **ACUERDO No. 2341-2018**

13 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
14 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,**
15 **Acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el informe presentado por**
16 **Subintendente, José Elías Parrales Mora, Jefe Distrital de San Pedro de Santa**
17 **Bárbara, donde denuncia irregularidades de venta de licor en horas de la mañana**
18 **en las Cabinas AlberthÎ . Asimismo, enviar copia de la denuncia al Departamento**
19 **de Rentas y Cobranzas para el trámite correspondienteÎ .**

20 **E.-** Se procede a conocer correo enviado por el Sr. Yery Salas Salas, que dice: %õ)
21 El presente email es para darles a conocer los avances del Recurso de Amparo de la
22 Naciente denominada Las Truchas:

23 1. El pasado 5 de julio presente un recurso de amparo contra la Alcaldía Municipal por
24 el derecho a no respuesta, el cual fue dado con lugar a favor de mi persona y se tramito
25 en el Expediente 18-010326-0007-CC), Resolución 2018012185, en el cual le solicite a
26 la alcaldía, copia completa del cartel de adjudicación sobre la contratación del señalado
27 estudio Hidrológico y Trafico de Contaminantes naciente La Cebolla, finca denominada
28 Las Truchas. ¡Dicho proceso debió arrancar el 21 de febrero de 2018 y el mismo nunca
29 se realizó y consta en el expediente 17-014837-0007-CC), en respuesta del señor
30 Alcalde por al proceso de acusación que sostiene la Sala Constitucional sobre todos los



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11976

1 recurridos por el no cumplimiento de la Resolución 2017-017131. En respuesta a mi
2 persona, por el recurso de no respuesta valga la redundancia, el alcalde me brinda
3 documentos donde el lunes 30 de Julio a través de la solicitud por compra de bienes y
4 servicios número 73, se dé inicio nuevamente con otro proceso de contratación del
5 señalado Estudio Hidrológico, teniendo en cuenta que según lo aclarado por SENARA
6 en el oficio del 11 de enero de 2018, SENARADIGH-U1-0007-2018 al señor alcalde, que
7 cita textualmente: "Cualquier proyecto que se desarrolle dentro de la zona de protección
8 de los 200 metros de radio deberá respetar dicha área, la existencia de un estudio
9 técnico "estudios de tubos de la nacientes, zona de captura y tránsito de contaminantes"
10 no tiene la virtud de disminuir ni liberar las áreas que la Ley denomina "reserva de
11 dominio en favor de la nación", "ni disminuir las áreas en las que la Ley prohíbe la tala
12 de árboles, y cuyo propósito es precisamente salvaguardar la calidad y cantidad del
13 recurso hídrico, en beneficio de las actuales y futuras generaciones". El oficio SEIMARA-
14 DIGH-U1-0007-2018, se encuentra en el Recurso de Amparo expediente: 17-014837-
15 0007-CC>. Señores tengan en cuenta que esto no es alquitrán por si pego. Ni es un
16 hecho que este estudio pueda ser aceptado por SENARA, puede ser rechazado de
17 plano, no hay seguridad de nada, perdiéndose el dinero destinado para realizar el mismo
18 y como se dice por ahí en guerra avisada no muere soldado.

19 Solicito a este consejo se me aclare dos dudas y se me haga por escrito: ¿Se puede
20 tomar fondos Municipales para invertirlos en propiedades privadas en estos asuntos?
21 Por que a lo que tengo entendido un estudio de estos tiene que ser presentado por los
22 desarrolladores.

23 2. En cual terreno se va efectuar dicho estudio, en la finca donde se encuentra la
24 naciente La Cebolla o 100 metros norte donde se encuentra la finca denominada Las
25 Truchas+.

26 **ACUERDO No. 2342-2018**

27 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
28 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,**
29 **Acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11977

1 **estudio y resolución, el correo enviado por el Sr. Yery Salas Salas relacionado con**
2 **avances del Recurso de Amparo de la naciente Las Truchasí .**

3 **F.-** Se procede a conocer el oficio No. CPJ-DE-681-2018, suscrito por Diego Alfonso
4 Zúñiga Céspedes, Director Ejecutivo Consejo de la Persona Joven, que dice: %õ) Les
5 estamos invitando para que participen del "Encuentro Municipal de Juventud", que
6 tendrá lugar el día 23 de agosto del 2018, en El Centro Cívico Guararí de Heredia, sede
7 Heredia de 8 am a 3 pm. (dirección: Del Centro de Salud de Guararí, 75 metros sur / o
8 costado sur de finca Guararí - Heredia). La invitación va dirigida al honorable Consejo
9 Municipal Alcalde, un representante del Comité Cantonal de la Persona Joven, así
10 mismo les solicitamos muy respetuosamente interpongan sus buenos oficios a fin de
11 otorgar los permisos respectivos al personal administrativo de su institución a saber; una
12 persona del área Financiera, el Contador Municipal o responsables de presupuesto, el
13 proveedor y el enlace o persona de apoyo designado por su Municipalidad en las tareas
14 de gestión a nivel Municipal para el CCPJ, de manera que puedan acompañarnos en
15 esta actividad. De conformidad con la Ley General de la Persona Joven # 8261 y su
16 Reglamento, "...el Consejo de la Persona Joven tiene entre sus deberes apoyar y
17 asesorar la conformación y consolidación de Comités Cantonales de la Persona Joven".
18 Además, de lo dispuesto en la ley 8261 promulgada en mayo de 2002, en su parte
19 relacionada al reglamento en su artículo 52, "...que las Municipalidades contarán con el
20 apoyo, asesoría, coordinación y capacitación para que estos a su vez promuevan la
21 constitución y fortalecimiento de los Comités Cantonales de la Persona Joven, además
22 de la formulación, ejecución de propuestas, proyectos locales y nacionales, de acuerdo
23 a sus necesidades y dentro del ámbito de la Ley". En atención a estas disposiciones y
24 a otras directrices pertinentes, es que se está promoviendo a nivel institucional los
25 %Encuentros Municipales de Juventud+, considerándolos como medio eficaz y pertinente
26 para analizar, apoyar y orientar el tema de Juventud, en forma conjunta entre
27 Municipalidad . Consejo de la Persona Joven y Comité Cantonal de la Persona Joven
28 (CCPJ), así como posicionar a los Comités Cantonales en la agenda Municipal,
29 mediante información y apoyo técnicos, para las distintas instancias a quienes les
30 corresponde la gestión local.+



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11978

1 **ACUERDO No. 2343-2018**

2 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
3 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,**
4 **Acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para el trámite**
5 **correspondiente el oficio No. CPJ-DE-681-2018, suscrito por Diego Alfonso Zúñiga**
6 **Céspedes, Director Ejecutivo Consejo de la Persona Joven, relacionado con**
7 **Encuentros Municipales de la Juventud a realizarse el 23 de agosto del año en**
8 **cursoÍ .**

9 **G.-** Se procede a conocer nota la señora Marta Elena Segura Garita, que dice: %6 .)
10 La suscrita MARTA ELENA SEGURA GARITA, de calidades en autos conocida, cédula
11 de identidad 2-334-742, en mi condición de propietaria de la finca inscrita en el Registro
12 Nacional, Registro de la Propiedad Inmueble, Partido de Heredia, matrícula 14128-000,
13 Plano Catastrado H-0180-1975, a ustedes me dirijo y con fundamento en las siguientes
14 consideraciones respetuosamente manifiesto:

15 1) Que mediante oficio SCMSB-336-2018 del 19 de julio del 2018, se me comunica el
16 acuerdo N° 2201-2018, tomado en la sesión ordinaria N° 114-2018 celebrada el 09 de
17 julio del año en curso, acuerdo que dispone:

18 "... a) Aprobar la solicitud de modificación del valor registrado promovido por la señora
19 MARTA ELENA SEGURA GARITA, cédula de identidad No 2-334-742; con fundamento
20 en el avalúo de oficio No 0420-2018 practicad a su propiedad matrícula de folio real No
21 14128-000 ubicado en Santa Bárbara, Cuatro (sic), 800 metros al norte del Ebais de
22 Barrio Jesús y de la Resolución de la Oficina de Valoraciones No. OCVC-065 de las
23 8:35 horas del 30 de abril del 2018 y en consecuencia instruir a la Alcaldía para que la
24 Oficina de Valoraciones proceda de conformidad...".

25 2) Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 constitucional y en aplicación de
26 la teoría de la intangibilidad o inderogabilidad de los actos propios, el acuerdo 2201-
27 2018 antes citado, es un acto administrativo con efectos declarativos y constitutivos, que
28 me ha otorgado un beneficio o derecho subjetivo que ha ingresado en mi esfera
29 patrimonial, consistente en la modificación del valor registrado de mi propiedad (Partido
30 de Heredia 14128-000) para efectos de determinar la base imponible del impuesto de



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11979

1 bienes inmuebles 2018. Lo anterior por las circunstancias que han rodeado mi caso, a
2 saber: En el año 2017, presenté una declaración del valor del inmueble antes descrito,
3 sin criterio técnico y sin mayores fundamentos, de ahí que en tutela de mis derechos,
4 solicité un nuevo avalúo para establecer un criterio especializado y objetivo, de
5 conformidad con lo dispuesto en el inciso c) de la Ley de Impuesto Sobre Bienes
6 Inmuebles N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas (Ley N° 7509 del 9 de mayo
7 de 1995 y sus reformas). PETITORIA: En virtud de las consideraciones anteriores
8 solicito respetuosamente:

9 a) Que con la finalidad de no hacer ilusorio el contenido del acuerdo N° 2201-2018, es
10 necesario que se sirvan ejecutar los alcances del mismo y que se sirvan ordenar las
11 diligencias útiles y necesarias para que se aplique los alcances del avalúo N° 0420-
12 2018.

13 b) Que el valor de la base imponible del impuesto de bienes inmuebles se retrotraiga a
14 enero 2018, y por las especiales circunstancias que han imperado, se calcule el
15 impuesto de bienes inmuebles aplicable a mi propiedad con fundamento en el avalúo
16 N° 0420-2018.

17 c) Que se tenga por modificado el valor de la base imponible que corresponde a mi
18 propiedad, así como todo acto administrativo conexo. NOTIFICACIONES: Para recibir
19 notificaciones o comunicaciones señalo la siguiente dirección Santa Barbara, 800
20 metros al norte del Ebais de Barrio Jesús; Teléfono 2269-6563, celular 8625-4219+.

21 **ACUERDO No. 2344-2018**

22 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
23 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,**
24 **Acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
25 **estudio y resolución, la nota suscrita por la Sra. Marta Elena Segura Garita, quien**
26 **solicita que el ajuste del pago imponible del avalúo se realice a partir del mes de**
27 **enero del año 2018** -

28 **H.-** Se procede a conocer nota suscrita por el Sr. Guido Bravo Alfaro, que dice: %6) E!
29 suscrito, GUIDO BRAVO ALFARO, mayor, casado una vez, cédula de identidad 9-0057-
30 0014, vecino de Desamparados de Alajuela, con respeto manifiesto:



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11980**

1 En el oficio SCMSB-363-2018, de fecha 1 de Agosto de 2018, se me indica que el
2 recurso de apelación presentado por mi persona ya fue conocido por la Comisión de
3 Asuntos Jurídicos, por lo que no es necesario otorgarme la audiencia solicitada, con el
4 respeto que se merecen considero una absoluta falta de seriedad de parte de los
5 integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos lo indicado, por cuanto en cumplimiento
6 de la prevención efectuada en el oficio SCMSB-313-2018, de fecha 11 de Julio de 2018,
7 en donde se me solicita indicar el tema a tratar para otorgar la audiencia, para lo cual el
8 día 16 de Julio de 2018, hice constar que el tema a tratar eran los motivos de
9 disconformidad que invoqué en el recurso de apelación planteado en contra del avalúo
10 número 0732-2018, de fecha 21 de Febrero de 2018. De manera, que la forma en que
11 actúa la comisión denota una falta de seriedad inaceptable, por cuanto pese a que
12 solicité una audiencia, me solicitan aclarar los temas a desarrollar, y una vez indicado
13 el tema, ahora se me notifica que el asunto ya fue conocido por la Comisión, véase como
14 el 11 de Julio de 2018 se me solicita indique el tema a tratar, y el 16 de Julio de 2018 lo
15 hice, y pese a ello, no se me otorgó la audiencia y pasaron a resolver el recurso, lo cual
16 es una burla hacia mi persona, que no se justifica, por cuanto me asiste derechos como
17 administrado, y la actuación de la Comisión violenta mis derechos. Dejo formulada mi
18 protesta, y reprocho la absoluta falta de respeto hacia mis derechos+

19 **ACUERDO No. 2345-2018**

20 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
21 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,**
22 **Acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido la nota suscrita por el Sr.**
23 **Guido Bravo Alfaro, quien se manifiesta inconforme porque no se le brindó**
24 **audiencia en la Comisión de Asuntos JurídicosÍ .**

25 **I.-** Se procede a conocer nota del Sr. Guido Bravo Alfaro, que dice: %6) El suscrito,
26 GUIDO BRAVO ALFARO, mayor, casado una vez, cédula de identidad 9-0057-0014,
27 vecino de Desamparados de Alajuela, con respeto manifiesto:

28 Me apersono a expresar agravios y a ratificar en todos sus extremos el recurso de
29 revocatoria con apelación en subsidio y formal reclamo en contra del avalúo número



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11981

1 0732-2018, de fecha 21 de Febrero de 2018, notificado el día 9 de Abril de 2018, por la
2 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, con fundamento en lo siguiente:
3 Primero: Que el día 16 de Abril de 2018 interpuso en tiempo y forma recurso de
4 revocatoria con apelación en subsidio y formal reclamo en contra del avalúo número
5 0732-2018, de fecha 21 de Febrero de 2018, notificado el día 9 de Abril de 2018. Aporté
6 copia del acta de notificación donde consta que fui notificado el día 9 de Abril de 2018,
7 por lo que el reclamo que realice en contra del avalúo fue presentado en tiempo y forma.
8 Véase como el ing. Luis Murillo Alvarez al momento de resolver el recurso de revocatoria
9 indica en el punto sexto de la resolución OVA-0423-18, de fecha 25 de Abril de 2018, lo
10 siguiente:
11 "SEXTO: Que con base en la inspección realizada, EN FECHA 09 DE ABRIL DE 2018,
12 se le notifica al recurrente, sobre la realización del avalúo No. 0732-2018 a la finca folio
13 real No. 4-283568-000." La mayúscula y negrita no es del original. Es el propio Ing. Luis
14 Murillo Alvarez quien ratifica que fui notificado del avalúo No 0732-2018, EN FECHA 09
15 DE ABRIL DE 2018, y el recurso de revocatoria con apelación en subsidio lo interpuso
16 el día 16 DE ABRIL DE 2018, es decir, al cuarto día hábil luego de notificado, de manera
17 que el recurso se interpuso en tiempo, dentro de los quince días hábiles otorgado para
18 ejercer mis derechos y oponerme al avalúo. Por lo tanto, no lleva razón el Ing. Luis
19 Murillo Alvarez en cuanto a que el recurso se interpuso fuera del plazo de quince días
20 hábiles estipulado por la Ley 7509, REITERO, la notificación se realizó el 09 de Abril de
21 2018 y el recurso se interpuso el 16 de Abril de 2018, por lo que se interpuso en tiempo
22 y forma, lo cual es aceptado y admitido por la forma en el Considerando Primero
23 del Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-043-2018, del cual
24 aporté copia. Segundo: Que si bien el 30 de Noviembre de 2017 presenté una
25 declaración de bienes inmuebles número 1762, y por ende, la Oficina de Valoraciones
26 se encuentra facultada para realizar la fiscalización de la declaración, en el avalúo
27 impugnado existen sendos defectos que vulneran mis derechos como contribuyente, por
28 cuanto se fija un valor que no se ajusta a la realidad.
29 Tercero: Que en fecha 2 de Febrero de 2015 presenté a la Oficina de Valoraciones de
30 la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, la Declaración Jurada Ley 9071, de! 17



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11982

1 de Setiembre de 2012, en donde declaraba que la Finca Partido de Heredia, Matricula
2 Número 283568, está dedicada a la
3 actividad primaria de Cítricos, a efectos que se aplicaran los beneficios de la Ley de
4 Regulaciones Especiales Sobre la Aplicación de la Ley n.º 7509, Ley de Impuesto sobre
5 Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para terrenos de uso
6 agropecuario, je! cual en lo que interesa indica: "ARTÍCULO 3.- Metodología de cálculo
7 aplicable Mientras no sea elaborada la plataforma de valores agropecuarios, a que hace
8 referencia el artículo anterior, las municipalidades solo podrán incrementar los valores
9 existentes de las fincas de uso agropecuario hasta en un máximo de un veinte por ciento
10 (20%) en los nuevos avalúos o las declaraciones realizados de conformidad con lo
11 dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.º 7509, Ley de Impuestos sobre Bienes
12 Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas. En el caso de las fincas de uso
13 agropecuario que no hayan sido declaradas, la municipalidad las valorará de oficio, pero
14 el nuevo valor unitario no será superior al establecido en la finca de uso agropecuario
15 que resulte más cercana y que haya sido valorada en los términos del párrafo anterior.
16 ARTÍCULO 4.- Procedimiento Los contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles
17 deberán informar ante la municipalidad del cantón en el que se ubique el inmueble, por
18 medio de una declaración realizada bajo fe de juramento, que sus terrenos se dedican
19 a las actividades de producción agropecuaria que dan derecho a la aplicación de la
20 metodología de cálculo establecida en el artículo anterior. Dicha declaración jurada
21 contendrá la manifestación del contribuyente y su firma, y no será legítimo requerir
22 formalidades adicionales, tales como autenticaciones y timbres, para confirmar su
23 validez. En caso de que la actividad agropecuaria únicamente ocupe una parte del
24 terreno o cuando en un mismo terreno se realicen otras actividades adicionales a las
25 actividades de producción primaria agropecuaria, el contribuyente deberá indicar, en la
26 declaración jurada citada en el párrafo anterior, la proporción afecta a dicha actividad, a
27 fin de determinar la correcta afectación de valoración de acuerdo con el artículo 3 de
28 esta ley. La declaración jurada a que hace referencia el párrafo primero de este artículo
29 será presentada, por parte del contribuyente, cada cinco años antes del 15 de diciembre
30 del año anterior al devengo del impuesto. No obstante, el contribuyente tendrá el deber



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11983

1 de informar a la municipalidad, de manera inmediata, cuando el bien inmueble afecto
2 deje de tener un uso agropecuario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de
3 esta ley. El Ministerio de Hacienda, en consulta previa con el Ministerio de Agricultura y
4 Ganadería, aprobará el formulario de declaración jurada que utilizará el contribuyente
5 según lo dispuesto en este artículo." La Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia
6 cuenta a la fecha con la plataforma de valores agropecuarios, en donde para el sector
7 donde se ubica el inmueble Finca Partido de Heredia, Matricula Número 283568, se
8 establece un valor de OCHO MILLONES DE COLONES POR HECTAREA, pese ello, y
9 que desde el 2 de Febrero de 2015, en violación de mis derechos no se procedió a
10 aplicar los alcances de la normativa de la Ley de Regulaciones Especiales Sobre la
11 Aplicación de la Ley n.º 7509, lo cual implica un incumplimiento de deberes, por cuanto
12 la Municipalidad está obligada a resolver mi solicitud, y no lo que hace mediante el
13 avalúo 732-2018. Como se verifica en la declaración jurada que presenté ante el
14 Despacho en fecha 2 de Febrero de 2015, la realicé en cumplimiento de la Ley 9071, y
15 pese a ello, no se ha aplicado por parte del Despacho lo establecido en el artículo 3
16 de la Ley 9071, pese a que cuentan con una plataforma de valores agropecuarios, y en
17 donde la Ley establece que mientras no fuese elaborada la plataforma de valores
18 agropecuarios, a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 9071, las municipalidades
19 solo podrán incrementar los valores existentes de las fincas de uso agropecuario hasta
20 en un máximo de un veinte por ciento (20%) en los nuevos avalúos o las declaraciones
21 realizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.º 7509, Ley de
22 Impuestos sobre Bienes Inmuebles, del 9 de mayo de 1995, sus reformas, de manera
23 que no existe ninguna justificación para la actuación del Departamento, dejándome en
24 indefensión, no resolviendo mis gestiones y en forma ilegal realiza un avalúo contrario
25 a derecho, y desconociendo todos los argumentos legales expuestos. Véase como el
26 Ing. Luis Murillo Alvarez al momento de resolver el recurso de revocatoria, mediante la
27 resolución OVA-0423-18, de fecha 25 de Abril de 2018, en el CONSIDERANDO
28 PRIMERO indica:
29 "PRIMERO: No es posible acceder a la apelación interpuesta por el recurrente ya que
30 la misma no se ajusta a una finca utilizada con fines de producción agropecuaria."



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11984

1 "TERCERO: Que la oficina de Valoraciones con el afán de corroborar lo indicado por el
2 contribuyente en la declaración jurada Ley 9071 adjunta a la Declaración de Bienes
3 Inmuebles presentada en fecha 30 de Noviembre del año 2017, procedió a realizar una
4 inspección al inmueble y logró verificar que el inmueble sufrió cambios distintos a lo
5 declarado en su momento en el año 2015, encontrándose así mismo construcciones
6 utilizadas para otro fin que no son de uso con fines agropecuarios." Véase lo
7 contradictorio de lo resuelto, por cuanto el perito dice que hizo una inspección "...y logró
8 verificar que el inmueble sufrió cambios distintos a lo declarado en su momento en el
9 año 2015, encontrándose así mismo construcciones utilizadas para otro fin que no son
10 de uso con fines agropecuarios." Al respecto cuestiono:

11 1. E) hecho que se realice una construcción elimina la posibilidad de aplicar los
12 beneficios de la Ley 9071, NO, solo en el caso que toda la propiedad esté construida y
13 no exista un uso agropecuario. En el inmueble se constata la existencia de cítricos, por
14 lo que NO es cierto lo indicado por el Ing. Luis Murillo Alvarez. Solicito se practique un
15 reconocimiento e inspección en la Finca Partido de Heredia, Matricula Número 283658-
16 000, a efectos que se constate que digo la verdad, y que estamos ante una actuación
17 arbitraria del perito valuador. El hecho que exista una construcción no impide la
18 aplicación de la ley 9071, el perito por disposición legal está obligado a aplicar la ley,
19 véase como en la resolución OVA-0423-18, de fecha 25 de Abril de 2018, no indica que
20 toda la propiedad esté construida, lo cual no es así, por ende, incurre en un grave error
21 que me genera indefensión, por cuanto el área de terreno destinada a producción
22 agropecuaria se mantiene en la propiedad, y por ende, debe aplicarse los alcances de
23 la normativa de la Ley de Regulaciones Especiales Sobre la Aplicación de la Ley n.º
24 7509. Véase como solicité un reconocimiento e inspección en el terreno, y el Concejo
25 Municipal evadió referirse a mi planteamiento, no se manifiesta en cuanto a mi solicitud,
26 y pese a que en el terreno se hubiese constado su condición, evaden referirse a la
27 solicitud planteada, y se limitan a rechazar el recurso, lo cual considero es una actuación
28 ilegal y arbitraria, Cual es la razón para no inspeccionar el inmueble, en todo momento
29 estuve anuente a ello, y el Concejo ni entró a conocer mi solicitud, la cual ratifico en este
30 acto, solicitando se practique un reconocimiento e inspección en la Finca Partido de



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11985

1 Heredia, Matricula Número 283658-000, a efectos que se constate que digo la verdad,
2 y que estamos ante una actuación arbitraria del perito valuador, donde se observe la
3 existencia de los cítricos, y las características del terreno.

4 Quinto: La Finca Partido de Heredia, Matricula Número 283568-000, en un ochenta por
5 ciento corresponde a un terreno que por la topografía que presentaba fue rellenado, y
6 el resto es terreno de pendiente que va a una quebrada, y el galerón que se ubica está
7 en mal estado y no está cerrado, de manera que, el avalúo 0732-2018, no se ajusta a
8 derecho, y debe ser dejado sin efecto y validez legal, y desde ya solicito se me aplique
9 los beneficios de la Ley de Regulaciones Especiales Sobre la Aplicación de la Ley n.º
10 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del 9 de mayo de 1995, y sus reformas,
11 para terrenos de uso agropecuario, para lo cual desde el 2 de FEBRERO DE 2015,
12 presenté la declaración jurada. Por lo que dejo planteada formal protesta por violación
13 de mis derechos, y me reservo las acciones pertinentes de no atenderse mi reclamo
14 como en derecho corresponde.

15 SE OFRECE PRUEBA:

16 - Solicito se practique un reconocimiento e inspección en la Finca Partido de Heredia,
17 Matricula Número 283658-000, a efectos que se constate las condiciones y
18 características del terreno, y uso de la tierra.

19 - Aporté el avalúo de la Finca Partido de Heredia, matrícula Número 283658-000,
20 realizado por la perito Adriana Azofeifa Vargas, número de registro A-21404. Donde
21 consta el valor del inmueble por un monto de cincuenta y ocho millones ochocientos
22 catorce mil novecientos sesenta colones con cincuenta y tres céntimos.

23 PRETENSION:

24 Con fundamento en los hechos expuestos, normas jurídicas y pruebas invocadas,
25 solicito:

26 1. Se declare con lugar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y formal
27 reclamo incoado en contra del avalúo número 0732-2018, de fecha 21 de Febrero de
28 2018, notificado el día 9 de Abril de 2018, revocándolo y dejándolo sin efecto ni validez
29 legal.



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11986

1 2. Que al haberse realizado la declaración jurada de la Finca Partido de Heredia,
2 Matricula de Folio Real Número 283568, en apego a la Ley 9071, y el artículo 3 de la
3 Ley 9071, se proceda a aplicar lo dispuesto en la ley.+

4 **ACUERDO No. 2346-2018**

5 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
6 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,**
7 **Acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido la nota suscrita por el Sr.**
8 **Guido Bravo Alfaro, quien presenta nuevamente el Recurso de Revocatoria con**
9 **Apelación en Subsidio sobre el avalúo 0732-2018. Asimismo, se instruye a la**
10 **Secretaria del Concejo Municipal para que le indique al Sr. Bravo Alfaro que ya se**
11 **le envió el caso al Tribunal Fiscal Administrativo.**

12 **J.-** Se procede a conocer el oficio No. 09779-2018-DRH, suscrito por Jenny Phillips
13 Aguilar, de la Defensoría de los Habitantes, que dice: %6) La Defensoría de los
14 Habitantes atendió mediante correo electrónico el día 13 de julio de 2018, a la señora
15 Xinia Sánchez Montero, portadora de la cédula de identidad número 401250266, quien
16 expuso lo siguiente:

17 "En gaceta del 22-02-2018 salió publicada el nuevo precio del agua potable en Santa
18 Bárbara de Heredia> cuyo operador es la Municipalidad. Sin embargo, como usuaria no
19 vi ni escuché la convocatoria a los y las vecinas usuarias del servicio, para que nos
20 indicaran a que se debía el aumento y si estábamos o no de acuerdo. Asilas cosas envié
21 una nota el día 15-03-2018 realizando la consulta, lo hice vía correo electrónico, sin
22 embargo, al no recibir respuesta en el tiempo que dicta la ley, fui personalmente a
23 entregar nuevamente la nota, esto fue el 11 de junio del año en curso, esta vez
24 dirigiéndosela al concejo municipal (integrado por 4 partidos), pero nuevamente se han
25 superado los 10 días que la ley indica y todavía continúa sin respuesta. Ante tanto
26 atropello, e invisibilizarían a jos usuarios, adjunto copia de la nota, ya que me indican
27 unos vecinos que en la defensoría están llevando un expediente con este tema, por
28 tanto, solicito lo integren al mismo para lo que consideren pertinente, (...)" La Dirección
29 de Admisibilidad, actuando por delegación del Defensor en funciones, ha procedido al



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11987

1 registro de la Solicitud de Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo
2 20 de la Ley N°7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, se le
3 solicita la remisión de un informe acerca de lo señalado por la persona denunciante.
4 Dicho informe deberá ser presentado en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados
5 a partir del día siguiente de la notificación del presente documento. En el eventual caso
6 de que la presente solicitud sea remitida a otro/a funcionario/a, mucho se le agradecerá
7 informar el nombre, cargo que desempeña, número de teléfono y de fax, así como el
8 propósito de dicho traslado. Es importante recordar que por disposición del artículo 24
9 de la Ley N° 7319 los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera
10 preferente, con las investigaciones que realice la Defensoría de los Habitantes, así como
11 a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones de manera
12 que no se retarde, entorpezca o dificulte esta labor. Señala textualmente dicha norma:
13 "1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la
14 Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a
15 brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones.
16 2. - De conformidad con el ordenamiento jurídico, a la Defensoría de los Habitantes de
17 la República no podrá denegársele acceso a ningún expediente, documentación ni
18 información administrativa, salvo a los secretos de Estado ya los documentos que tienen
19 el carácter de confidenciales, de conformidad con la ley." Además, el artículo 26 de la
20 misma normativa señala las consecuencias para los funcionarios que se nieguen a
21 colaborar con la Institución:
22 "La negativa de un funcionario o de sus superiores para contestar o enviar la
23 documentación requerida por la Defensoría de los Habitantes de la República, la
24 existencia de algún acto material o de alguna actuación u omisión que entorpezcan las
25 funciones de éste, harán que el funcionario o los funcionarios incurran en el delito de
26 desobediencia. En tales casos, la Defensoría de los Habitantes de la República dará
27 cuenta inmediata al superior jerárquico de ese funcionario va al Ministerio Público. "(El
28 destacado no corresponde al original). Finalmente, conforme lo establece el artículo 49
29 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, si el informe no es remitido
30 a la Institución en el plazo indicado, "... sin que exista una causa justificada, la



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11988**

1 Defensoría de los Habitantes de la República podrá resolver el asunto con el resto de la
2 información que conste en el expediente respectivo, teniendo por ciertos los hechos
3 imputados a la dependencia o funcionario denunciado." La profesional a cargo de esta
4 consulta es Lisette Solís, con quien se puede comunicar por medio del teléfono 4000-
5 8608, para cualquier aclaración o información adicional. El informe y los documentos
6 podrán ser remitidos al Apartado Postal N° 686-1005 B° México, al fax N° 4000-8700, o
7 bien, presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en B° México,
8 Calle 22 Avenidas 7 y 11.+

9 **ACUERDO No. 2347-2018**

10 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
11 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,**
12 **Acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
13 **estudio y resolución, el oficio No. 09779-2018-DRH, suscrito por Jenny Phillips**
14 **Aguilar, de la Defensoría de los Habitantes, relacionado con denuncia de la Sra.**
15 **Xinia Sánchez. Í**

16 K.- Se procede a conocer nota suscrita por la Licda. Karen Fonseca Sánchez, que dice:
17 %6) La que suscribe, KAREN MARIA FONSECA SANCHEZ, de calidades conocidas
18 en autos con el debido respeto me presentó a solicitar lo siguiente:

19 En razón de las 34 pajas de agua concedidas a la empresa PARKSIDE INMOBILIARIA
20 S.A., domiciliada en Mata Redonda; Sabana Sur, 250 mts sur de la Pops; San José, con
21 cédula de persona jurídica número 3-101-669952, tengo grandes interrogantes, sobre
22 la carta de intenciones firmada por el señor Alcalde y la empresa, para hacer más fácil
23 su respuesta, seguiré la siguiente metodología: extracción de las cláusulas DE LA
24 CARTA DE INTENCIONES y párrafos sobre los que tengo preguntas para que Usted
25 señor Alcalde y para ei Regidor Salas, haciendo la salvedad de que indicó :
26 PREGUNTAS , esas me las tiene que responder el Alcalde, y PREGUNTAS AL
27 REGIDOR SALAS , esas por favor me las responde el señor Regidor INSERTO LA
28 LETRA EN NEGRITA CUANDO HAGO LAS PREGUNTAS , FAVOR RESPONDER
29 dentro del término de ley.

30 PRIMERO: Del resultando de la carta de intenciones:



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11989**

1 I. Que en la actualidad la Municipalidad de Santa Bárbara ha recibido un sistema de
2 abastecimiento de agua potable para el suministro del líquido al cantón, el cual consiste
3 en una captación mediante un pozo perforado ubicada en San Pedro de Santa Bárbara,
4 con un tanque de almacenamiento a partir del cual se extienden líneas de distribución
5 hacia los cuadrantes cercanos y colindantes al mismo.

6 II. Que dentro de este sector de abastecimiento se ubica la propiedad del Desarrollados
7 inscrita al Folio Real 4029125-000-A002 y 4030967-000-A002, se encuentra el sistema
8 de agua potable Pozo Loria, específicamente ubicado en proyecto de cuadrante Loria,
9 mismo que ha planteado a esta Administración municipal requerimiento inicial por un
10 total de 34 pajas de agua.

11 * PREGUNTA: 4

12 1.- ¿Cuándo se recibió por parte de Sa Municipalidad, es sistema de abastecimiento del
13 pozo perforado ubicado en San Pedro de Santa Bárbara?

14 2.- Favor indicarme número de plan© de la segregación del terreno donde se ubica el
15 pozo y Su escritura respectiva a favor de 2a municipalidad?

16 3.- Desde que se suscribió la carta de intenciones cuenta es pozo con estudios técnicos
17 correspondientes entregados a 5a Municipalidad, por parte de los dueños de la
18 propiedad donde se ubica es pozo, esta aforado, cuanto produce (en tal sentido
19 requiero los informes técnicos del mismo) cuantas casas puede abastecer, el Concejo
20 también recibió el Pozo; o solo se hizo mediante una resolución administrativa Sa
21 administración?

22 4.- Se le ha dado algún tipo de mantenimiento al pozo, o al lugar donde está ubicado (
23 porque se arguelle que es un sistema de agua potable). ¿Ya fue visitado por el Ministerio
24 de Salud, lo anterior como corolario de las ORDENES SANITARIAS QUE HA GIRADO
25 AL ACUEDUCTO MUNICIPAL?

26 III. Que a 400 mts del sitio del proyecto en calle La Españolita ; actualmente existe una
27 tubería de distribución de 3" pulgadas instalada por el desarrollador, la cual podrá ser
28 alimenta del Pozo Loria, siempre que se realice la colocación de tubería de polietileno
29 en 3" pulgadas desde el pozo en mención hasta la tubería existente o interconexión en
30 dicha Calle; tal tubería será



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11990

1 colocada por calle pública denominada Calle El Gato y otra por propiedades privadas
2 con la debida autorización de los propietarios registrales. Al no existir dicho tramo de
3 conducción es la razón por la cual se le requirió al Desarrollador efectuar mejoras a la
4 misma para poder otorgar la disponibilidad de agua para el proyecto.

5 *PREGÜNTAS: *

6 I»- Tienen Ustedes las cartas firmadas por los propietarios registrales de propiedades
7 privadas por donde pasará 8a tubería, dando su autorización. De ser así no les pido
8 copia sino la
9 posibilidad de verlas. ¿Nótese que después de entregada la tubería sería un activo
10 municipal más del acueducto?

11 IV. Que mediante documento de solicitud de disponibilidad de agua para dicho proyecto
12 por parte del desarrollador se intencional la posibilidad de colaboración para con el
13 Acueducto municipal, documento que fue visto y analizado por el Concejo Municipal,
14 Alcalde Municipal y Departamento de Acueducto; dicha propuesta mejoramiento a la
15 infraestructura del Acueducto Municipal fue sometida a conocimiento y valoración por
16 parte del Concejo Municipal y mencionados, entes que por disposición de la Política del
17 Agua de La Municipalidad de Santa Bárbara, les compete el otorgamiento de
18 disponibilidades de agua para proyectos de esta magnitud.

19 * PREGUNTA: 4

20 1.- Favor indicar dentro que marco normativo, o más claramente donde puedo ubicar el
21 documento que contiene La Follisca del Agua de Sa Municipalidad de Santa Bárbara,
22 talvez de esa
23 forma no tenga que preguntar?

24 2.- Con cual comisión del Concejo Municipal! ¿se reunió la empresa desarrollados?

25 3.- En que fechas se reunieron los miembros del Concejo Municipal, el Alcalde, y Suyin
26 del Acueducto con los desarrolladores? ¿Se tomaron actas de dichas reuniones?., lo
27 hizo acaso la Comisión de Obras? ¿Dónde constan los acuerdos a los que llegaron
28 previos a la firma de Sa carta de intenciones? ¿Cuales miembros del Concejo
29 participaron en las mencionadas reuniones con los desarrolladores?

30 * DENTRO DEL, POR TANTO:



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11991

1 SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

3 1- Entregar al Desarrollador información pertinente sobre operación del sistema de
4 abastecimiento de forma tal que sea posible coordinar ya construcción e interconexión
5 de la nueva tubería con el resto de la red de distribución.

6 * PREGUNTA:

7 ¿Quién le brindé al desarrollador información sobre la operación del sistema de
8 abastecimiento, para la coordinación de la construcción e interconexión de Sa nueva
9 tubería con el resto de Sa red de distribución?

10 2- Coordinar la debida autorización de los propietarios registrales de las fincas privadas
11 por donde se colocará un tramo de la tubería mencionada.

12 * PREGUNTA:

13 Quién coordino y recibió ya autorización por escrito de parte de Sos propietarios
14 registrares de las fincas privadas?

15 3- Supervisar que la construcción de la nueva sección de tubería en poliducto se realice
16 cumpliendo con los requisitos y especificaciones técnicas mínimas solicitadas para este
17 tipo de obras, específicamente detalladas en la cláusula tercera.

18 * PREGUNTA:

19 Quien supervisó, si ya ing. Del Acueducto indica que no tuvo conocimiento de ya
20 realización del trabajo?.

21 ¿Quién o cual funcionario municipal con expertos y de conformidad con la profesión que
22 lo respalde como tal, puede dar fe de que se cumplieron con los requisitos y
23 especificaciones técnicas MÍNIMAS solicitadas para este tipo de obra? Suyin Vargas no
24 estaba....

25 4- Supervisar que la construcción no implique afectaciones al resto de las estructuras
26 destinadas a fines públicos ubicadas en el área del proyecto. ¿Quién superviso que la
27 construcción afectara los fines públicos? Porque la calle donde se zanjeo fue afectada
28 y nos es hasta hace poco tiempo que fue asfaltada, pero permaneció con grandes
29 grietas, prueba de ello los obtenemos en el Facebook municipal.



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11992

1 5-Velar porque al finalizar el proyecto, las tuberías cedidas sean entregadas en
2 condiciones óptimas de operación de acuerdo con las especificaciones de los materiales
3 utilizados y las especificaciones constructivas establecidas para este tipo de obras.

4 6- Autorizar conexión de 34 servicios de agua para el proyecto a fin de que el
5 desarrollador pueda continuar con las obras de construcción.

6 **OBSERVACIÓN: No-me opongo a la construcción de viviendas, pero creo que ha
7 mediado un mal manejo de este tema, ya que si el pozo de Loria funciona y puede
8 proveer de agua a San Pedro y San Juan, es perfecto. Pero todo dentro del marco legal.
9 El DESARROLLADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

10 1. Realizar las obras de movimiento de tierra y demás infraestructura mecánica y civil
11 necesarias para la colocación de la nueva tubería a instalar, de acuerdo con las
12 especificaciones que se indican.

13 '""PREGUNTA:

14 ¿El desarrollados pagó, algún tipo de permiso para Sa ejecución de las obras?

15 ** PREGUNTAS AL REGIDOR SALAS.

16 1.- Porque la empresa desarrolladora lo contrato a Usted?

17 2.- Usted aprobó la carta de intenciones?

18 3.- Quién ejerció Sa supervisión sobre los trabajos que debían ser aceptados por la
19 municipalidad, y que fueron realizados por Usted para los desabolladores?

20 4o- Sabiendo que el convenio requería de un profesional a cargo, donde se menciona a
21 Suyin Vargas, ¿porque los ejecutó sin contar con su anuencia? ¿Quién dio el visto
22 bueno por parte de la Administración para la realización de las obras sin Sa Ingeniera
23 del Acueducto?

24 2-Asumir por su cuenta y riesgo toda obligación financiera que se genere producto de
25 la realización de obras mecánicas y civiles asociadas a la construcción, prueba e
26 interconexión de
27 la nueva tubería.

28 : PREGUNTA: ¿Los funcionarios municipales que participaron en la conducción de la
29 tubería los pago la empresa desarrolladora, o la municipalidad?



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 11993

1 3- ¿Asumir la responsabilidad civil por el desarrollo de las obras, mientras dure la
2 ejecución del proyecto. ,

3 **PREGUNTA AL REGIDOR SALAS:

4 ¿Asume usted como contratista la responsabilidad civil por el desarrollo de las obras?

5 Firmó Usted

6 algún contrato con la empresa desarrolladora?

7 4. Permitir y facilitar la supervisión de la construcción de la nueva tubería por parte de
8 los personeros de la Administración designados para tal fin.

9 5- Entregar las obras a satisfacción de la Municipalidad; previo a su interconexión final
10 al resto de la red. y deberá poseer un profesional responsable de las obras, quien de
11 igual forma deberá estar debidamente acreditado y al día ante el CFIA. Le solicito que
12 cuando responda entregue los atestados suyos o de su empresa, para la verificación
13 correspondiente.

14 * PREGUNTA: ¿Quién dio las ubicaciones y detalles técnicos para las obras específicas
15 por parte de la Dirección del Acueducto municipal?

16 Una vez finalizado el trabajo mecánico deberá realizarse una prueba de presión
17 sobre la nueva tubería, previo a los trabajos de reposición de carpeta asfáltica. Además,
18 deberá realizar una segunda prueba luego de finalizado todos los trabajos, previa a la
19 entrega definitiva de las obras.

20 Las pruebas deberán ser coordinadas y supervisadas por personeros de la
21 Municipalidad designados para tal fin. El cumplimiento de las pruebas de presión será
22 requisito ineludible para la recepción a satisfacción de las obras constructivas por parte
23 de la Municipalidad. Para el caso de las reparaciones a la estructura del pavimento en
24 los sitios donde este tenga que intervenir en función de la realización del proyecto,
25 deberán acatarse las disposiciones técnicas emanadas por parte de la Dirección del
26 Acueducto Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara y en caso de aspectos no
27 contemplados en estas disposiciones técnicas, se acatará lo establecido por las
28 "ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS,
29 CAMINOS Y PUENTES DE COSTA RICA" CR-2010.

30 *PREGUNTA:



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 11994**

1 Quién o quienes realizaron el trabajo mecánico y verificaron la presión de la tubería, los
2 mismos funcionarios municipales que la pusieron u otros?
3 La carpeta asfáltica no fue puesta por Sa empresa desarrolla dora o si? Fue la empresa
4 desarrolladora Sa que asfalto la calle que va hacia cinco esquinas, lugar por donde pasa
5 Sa tubería? Tengo fotos en los que aparecen las zanjas de Sa calle que va a cinco
6 esquinas después del trabajo realizado, entonces, siendo así que el convenio exigía Sa
7 reposición de la carpeta asfáltica, ¿quién dio esas obras por recibidas a satisfacción,
8 COSM ESTO SVIE REFIERO A LA CARPETA ASFALTICA? Dentro de las
9 especificaciones técnicas a cumplirse para realización de las obras están las que se
10 indican a continuación: *

11 La tubería a utilizar será de polietileno, en 3" pulgadas de diámetro. Todos los accesorios
12 a utilizar (codos, uniones, etc.) serán de tipo Sch-40, aptos para tuberías a presión. La
13 tubería deberá colocarse sobre la margen sur y este de las vías a intervenir, a una
14 profundidad mínima de 0,80 metros, medidos entre la parte superior del tubo y en nivel
15 del terreno. El relleno de las zanjas, luego de la colocación de las tuberías, deberá
16 hacerse con material compresible, libre de piedras, troncos, escombros, basura u otros
17 contaminantes; y deberá colocarse en capas con espesor máximo de 0,20m y
18 compactarse por métodos mecánicos hasta alcanzar una compactación del 91%
19 según la prueba Próctor Estándar en zonas en donde sea necesario. Toda cambio en
20 la dirección de la tubería deberá quedar debidamente anclado con concreto chorreado
21 en sitio con resistencia mínima de $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$, para garantizar la integridad y
22 seguridad de la tubería y de los terrenos por donde discurre, si fuese necesario por
23 asuntos de seguridad vial. Luego de realizada la colocación de la tubería y accesorios
24 se deberá realizar el lavado de la misma. Para ello se utilizará agua potable y cloro
25 líquido, haciéndolos circular por la tubería de forma que se elimine cualquier residuo.
26 Posteriormente al lavado de la tubería, se deberá realizar una prueba de presión,
27 sometiendo la tubería a una presión inicial de al menos 180 psi y luego manteniéndola
28 sostenida a una presión de al menos 160 psi por periodo de una hora. Una vez
29 aprobadas las pruebas de presión se procederá a las interconexiones de la tubería con
30 el resto de la red y a la instalación de las acometidas domiciliarias. La rehabilitación de



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11995

1 los tramos de vía donde se haya realizado ruptura de los pavimentos hará con
2 materiales compresibles, limpios. Los espesores compactados de cada una de las capas
3 del pavimento deberán ser de 0,25m para la sub-base de lastre y 0,15m para la base
4 estabilizada (ambas compactadas por métodos vibratorios mecánicos hasta alcanzar
5 una compactación del 95% según la prueba Próctor Modificado) y de 0,05m para la
6 carpeta asfáltica en caliente colocada en bacheo, respectivamente.

7 «PREGUNTA:

8 ¿Quien de Sa Dirección del Acueducto puede dar fe de que se hizo So dispuesto en los
9 párrafos que anteceden?

10 CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

11 El plazo de ejecución de la presente "Carta de Intenciones" es por un año, a partir de la
12 suscripción del presente instrumento, pudiendo prorrogarse por un término igual,
13 siempre y cuando se demuestre con una justificación técnica el requerimiento de un
14 plazo adicional.

15 QUINTA: DEJAS MODIFICACIONES.

16 Cualquier modificación a los términos de la presente Carta de Intenciones deberá ser
17 acordada por las partes mediante 1a celebración de ia respectiva adenda.

18 ^PREGUNTA:

19 EXISTE UNA ADENDA. Si existe por íavor requiero una copia de ja misma.

20 SEXTA: DE LOS RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS La Municipalidad
21 asigna como fiscalizador del presente acuerdo a la Ing. Suyin Vargas Murilio, Jefe del
22 Acueducto Municipal, o en su defecto quien ostente el cargo, mientras que por parte del
23 Desarrollador se designa al Arq. Edgar Barrantes Espinoza, profesional responsable del
24 proyecto.

25 * PREGUNTA: 4

26 Siendo Suyin Vargas Murillo , Jefe del Acueducto Municipal, Sa encargada deS
27 Acueducto Municipal, y siendo que no hay ninguna persona que en ese momento haya
28 ostentado ese cargo, porque realizaron Sas obras sin su consentimiento y asesoría, no
29 es ella la que emite Sos criterios técnicos y Sa responsable del acueducto Municipal.

30 PREGUNTAS ADICIONALES:



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11996

1 1.-¿Como se definió la servidumbre de paso para la atención por mantenimiento y
2 mejoras, por parte de Sa municipalidad del pozo de agua?

3 2.- Montos (dinero) por expropiación de Sas porciones de terreno establecidos por Sa
4 servidumbre de paso al pozo de agua? Lo anterior por cuanto se deben evitar conflictos,
5 en el caso de que los ahora propietarios vendan y Sos nuevos propietarios no esten
6 interesados en conservar esa servidumbre de agua.

7 3.- Dimensiones de cada una de Sas porciones de terrenos expropiados, o sea en cada
8 una de Sas fincas.

9 4o- Ubicación del pozo a habilitar y ei plano catastrado con la conformación de Sos
10 terrenos expropiados.

11 ** PREGUNTA PARA EL REGIDOR SALAS: Sabía Usted que : Puede considerarse que
12 la PROCURADURIA SEÑALA: "La obligación de evitar los conflictos de intereses es
13 exigido Se a todo funcionario público, independientemente, de Sa forma de su
14 nombramiento y remuneración. "(...) De acuerdo con eS texto Segal transcrito, Sos
15 miembros concejales' en estudio, son funcionarios públicos,

16 independientemente de Sa forma de su nombramiento y aún cuando en el desempeño
17 de sus funciones no perciben ningún tipo de remuneración. Por consiguiente, deben
18 actuar conforme el ordenamiento Jurídico que les rige, aunado a Sos principios y
19 cánones en orden a fa función encomendada, acuñados, por ejemplo, en eS deber de
20 probidad a que hace referencia el artículo 3 de Sa Ley Contra ja Corrupción y el
21 Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (...)"//Asimismo, debe evitar cualquier
22 conflicto de interés en el ejercicio de su cargo. Por lo tanto, el hecho de que

23 no se le aplique prohibición para el ejercicio de otros cargos públicos no impide la
24 aplicación de que se apliquen los motivos de recusación e impedimento, y en general la
25 prevención de conflictos de interés (...)" (Dictamen n.º C-2G3-2Q12 del 21 de agosto
26 del 2012) (También, dictámenes n.º C-118-2013 del 1 de julio del 2013, n.8 C-270- 2013
27 del 29 de noviembre del 2013, n.º C-059-2011 del 14 de marzo del 2011, n.º C-133-
28 2011 del 22 de junio del 2011, n.º C-230-2011 del 14 de septiembre
29 de 2011, y n.º C-181-2009 dei 29 de junio deS 2009/Otro dictamen: 4



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11997

1 "Servidor público con funciones de fiscalización no puede a la vez ocupar la posición de
2 sujeto fiscalizado. "(...) Entra en juego aquí el principio de que quien ostenta la autoridad
3 para fiscalizar no puede a su vez ocupar la posición del sujeto fiscalizado, como una
4 garantía básica de imparcialidad, transparencia y prevención de conflictos de intereses
5 (...)" (Dictamen n.º C-307-2012 del 19 de diciembre del 2012) (También, dictamen n.º
6 C-27S-2006 del 7 de julio del 2006)". "

7 Así las cosas, señor Regidor Salas y por ser esta la segunda ocasión en Sa que
8 evidencia este tipo de situaciones, Sa primera con el terreno ubicado en Calle Quirós, y
9 siendo esta la segunda vez que pasa, Se solicito como contribuyente, pero sobre todo
10 como ciudadana , me explique su actuar.

11 Señores Regidores, espero acciones ADJUNTO LA DOCUMENTACION DEL ACTA
12 88-2018. FOLIO 10379. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

13 ¡C- ¡Se procede a conocer el Oficio No. DAC-MSB-002-2018, de! 08 de enero del 2018,
14 suscrito por la Ing. Suyin Vargas M., Jefe del Acueducto Municipal, que dice: Reciba un
15 cordial saludo. ¡Con respecto a la nota enviada por la Licda. Karen Fonseca el pasado
16 5 de diciembre de 2017 a la Alcaldía, al Acueducto y al Concejo Municipal, me permito
17 indicarle que la misma fue respondida a la interesada según nuestra conversación en
18 su oficina, sin embargo, quisiera manifestarle por escrito las dudas que tengo al
19 respecto, ya que como jefe de este Departamento debo saber en qué consistieron estos
20 trabajos, quién los supervisó, para qué están tirando tubería nueva, y lo más importante,
21 quién es el responsable de estos trabajos y cuál es el fin? No omito indicar que estos
22 trabajos se hicieron durante mis vacaciones y me enteré de los mismos por la nota que
23 envía la Sra. Fonseca, ya que ni antes ni después se me informó, preguntó y mucho
24 menos se me solicitó autorización para el inicio de estos trabajos. ACUERDO No.164
25 Los Regidores: Patricia Monge Núñez, Luis Alberto Carvajal Rojas, quien preside; Luis
26 Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez, Ronald Fco. Salas Campos acuerdan
27 por unanimidad: Dar por recibido y conocido el oficio No. DAC-MSB-002-2018, suscrito
28 por la Ing. Suyin Vargas M., Jefe Acueducto Municipal, relacionado con respuesta a nota
29 enviada por la Licda. Karen Fonseca .



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11998

1 D.- Se procede a conocer el oficio No. DAC-MSB-001-2018, suscrito por la Ing. Suyin
2 Vargas M., Jefe Acueducto Municipal, que dice: () Reciba un cordial saludo. Según su
3 nota sin número de oficio recibida en el Departamento de Acueducto el día 05 de
4 diciembre 2017 y recibida por mi persona el 18 de diciembre 2017, donde solicita
5 información referente a los trabajos realizados en el sector entre Calle Zapote y Cinco
6 Esquinas, le indico que la Alcaldía Municipal me indicó que la misma será contestada
7 por ellos en el plazo establecido. Luego atender la presente tanto a la administración
8 municipal, léase Alcaide como al Regidor Salas, ahora presidente del Concejo Municipal

9 **ACUERDO No. 2348-2018**

10 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
11 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,**
12 **Acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su**
13 **estudio y resolución, la nota suscrita por la Licda. Karen Fonseca Sánchez, quien**
14 **solicita información sobre el caso de Parksideí .**

15 L,- Se procede a conocer correo enviado por Jonathan González León,
16 Comercialización de Servicios del Tribunal Supremo de Elecciones, que dice: %6) De
17 parte de! Tribunal Supremo de Elecciones es un gusto presentarle el servicio de
18 Verificación de Identidad el cual consiste en un módulo de consulta a las bases de datos
19 del T S E que verifica los datos contenidos en la cédula de identidad del portador,
20 mediante su número de cédula, utilizando alguna de las huellas dactilares registradas
21 en las mismas bases de datos. Este servicio ofrece un medio oficial y confiable para
22 validar la identidad de las personas y la autenticidad del documento de identificación,
23 pues utiliza los datos biométricos capturados por el Tribunal Supremo de Elecciones en
24 el momento de que un ciudadano tramite su cédula de identidad. Dicho servicio tiene
25 tres componentes: las consultas, la aplicación y el dispositivo lector de huellas. En
26 cuanto al costo para el cliente existe un modelo tarifario establecido el cual con todo
27 gusto les podemos
28 explicar.

29 Es importante mencionar también que por resolución del T S E N° 2357-E8-2015
30 publicada en la gaceta de mes de mayo del 2015, !as entidades o abogados notarios



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 11999

1 que cuenten con este servicio están exentos de solicitar la cédula de identidad a sus
2 clientes por cuanto tal y como indica textualmente la misma "...con este sistema de
3 verificación biométrico se alcanza de manera más eficiente el fin perseguido por las
4 citadas normas jurídicas, cual es la identificación plena y segura de la persona en toda
5 aquella diligencia u operación en la que sea del caso acreditar su identidad personal,
6 eliminando, mediante esta cédula digital, toda posibilidad de suplantación por
7 falsificación del documento en su formato físico." Cualquier información adicional o duda
8 que tenga al respecto puede ubicarme a continuación y con gusto le atenderé, en todo
9 caso si les parece adecuado, podemos valorar un espacio de reunión para demostrar el
10 servicio y comentar los beneficios que la herramienta les puede brindar a la
11 Municipalidad en la identificación de los usuarios.+

12 **ACUERDO No. 2349-2018**

13 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
14 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,**
15 **Acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido el correo enviado por**
16 **Jonathan González León, Comercialización de Servicios del Tribunal Supremo de**
17 **Elecciones, relacionado con Servicio de Verificación de Identidad.Î**

18 LL.- Se procede a conocer informe suscrito por el Subintendente José Elías Parrales
19 Mora, Jefe Distrital San Pedro de Santa Bárbara, que dice; %õ) Al ser las 21:30 del 07
20 de agosto del 2018 los suscritos, oficiales de la Fuerza pública; Harold Calvo González
21 y Adrián Troller Morales en la unidad policial 2318 en recorridos dirigidos a monitorear
22 comercios orientales, observan en el negocio de abarrotes denominado Súper El Sol:
23 ubicado en Cinco Esquinas de San Juan Debajo de Santa Bárbara, varias personas
24 consumiendo licor {cervezas Tarca Bohemias) al notar la presencia policía i unos se
25 introducen en el local comercial y otros se marchan dejando varias latas de cerveza a
26 medio consumir y otras vacías a la orilla de la banca de supermercado por ser producto
27 perecedero y no ser apto para embalar se desecha. Se le indica al encargado del
28 comercio Mí Rampí con cédula 115600623318-F4 que por ser reincidente y por estar
29 normado en la Ley de Licores en la regulación de licencias clase D, %o comercialización
30 de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase cerrado únicamente para



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12000

1 llevar, sin que se pueda consumir en el establecimiento comercial. Se le confeccionará
2 un informe dirigido a la Municipalidad con copia al Ministerio de Salud+.

3 **ACUERDO No. 2350-2018**

4 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
5 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,**
6 **Acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido la denuncia presentada**
7 **por el Superintendente José Elías Parrales Mora, Jefe Distrital San Pedro de Santa**
8 **Bárbara, donde denuncia al local comercial Super Sol ubicado en Cinco Esquinas**
9 **de San Juan en vender licor para consumo en el localí .**

10 M.- Se procede a conocer nota de Sra. Cristina Quesada quien denuncia que la Calle
11 Tierra Blanca por la tubería de agua.

12 **ACUERDO No. 2351-2018**

13 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
14 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,**
15 **Acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para lo que corresponda**
16 **la nota suscrita por la Sra. Cristina Quesada, por denuncia de tubería en mal**
17 **estado en Calle Tierra Blancaí .**

18 N.- Se procede a conocer nota suscrita por los vecinos de Calle Salas, que dice: %6 .)
19 Por medio de la presente, los vecinos de calle Salas, ubicada de la antigua Meseta m al
20 oeste (frente a urbanización las Rosas), queremos saludarle y a la vez hacer de su
21 conocimiento la lamentable situación por la que pasamos debido al estado de la
22 carretera, la cual se encuentra en pésimo estado, llegando a formar grandes huecos
23 que se llenan de agua y hacen difícil el tránsito para peatones y vehículos. Nosotros
24 somos personas que día a día debemos realizar múltiples actividades que por el estado
25 de la calle se nos complican, e incluso ponen en riesgo a personas con discapacidad y
26 complican el traslado hacia el trabajo de la gente porque dependiendo de las lluvias no
27 se puede caminar por ahí debido a que los charcos con barro abarcan la totalidad de la
28 carretera (ver archivo adjunto: Estado de la calle Salas). Incluso los servicios de
29 transporte privado como los taxis se niegan a entrar a esta calle debido a que se les
30 pueden deteriorar las piezas de sus carros. Dado lo anterior, solicitamos de la forma



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 12001

1 más respetuosa pero urgente, la realización de una inspección técnica de parte de la
2 municipalidad para que se realice el asfaltado de la carretera. Los vecinos firmantes
3 estaremos dispuestos a cooperar en lo posible y quedamos al tanto de la situación.

4 **ACUERDO No. 2352-2018**

5 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
6 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,**
7 **Acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Administración para lo que corresponda**
8 **la nota suscrita por los vecinos de Calle Salas, quienes solicitan que se les haga**
9 **una inspección técnica.**

10 **Ñ.-** Se procede a conocer el oficio No. AL-CPAS-365-2018, de la Asamblea Legislativa
11 que dice; %ñ) La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una moción para
12 consultar su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 20.669 "LEY PARA LA
13 CREACIÓN DE LOS CONSULTORES FAMILIARES" el cual me permito copiar de forma
14 adjunta.+

15 **ACUERDO No. 2353-2018**

16 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
17 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,**
18 **Acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio**
19 **No. AL-CPAS-365-2018, de la Asamblea Legislativa, relacionado con criterio sobre**
20 **Expediente N° 20.669 "LEY PARA LA CREACIÓN DE LOS CONSULTORES**
21 **FAMILIARES".**

22 **O.-** Se procede a conocer el oficio No. OAMSB-425-2018, suscrito por el Alcalde
23 Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, que dice: %ñ) Para su revisión y respetiva
24 aprobación, adjunto me permito remitirles la Modificación Presupuestaria No. 17-2018,
25 en atención a la solicitud del Administrador del Acueducto Municipal, para la compra de
26 terreno y construcción de un mega tanque para mejorar el abastecimiento de agua
27 potable en el Cantón.+

28 **ACUERDO No. 2354-2018**

29 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
30 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,**



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 12002

1 **Acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión y aprobar la**
2 **modificación presupuestaria No. 17-2018, en atención a la solicitud del**
3 **Administrador del Acueducto Municipal, para la compra de terreno y construcción**
4 **de un mega tanque para mejorar el abastecimiento de agua potable en el Cantón.Î.**
5 P.- Se procede a conocer el oficio No. OAMSB-430-18, suscrito por el Alcalde Municipal,
6 Lic. Héctor Arias Vargas, que dice: %6) Con el fin de que sea conocido y aprobado por
7 el honorable Concejo Municipal, adjunto me permito remitir el oficio No. DAL-CAA-033-
8 2018 de la Asesoría Legal, el cual adjunta la Ejecución de Sentencia del Juzgado
9 Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre el expediente No. 16-000872-
10 1028-CA-5, interpuesto por el Sr. Rafael Elías Zúñiga Vargas.+

11 **ACUERDO No. 2355-2018**

12 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
13 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,**
14 **Acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar la solicitud presentada en el Oficio**
15 **No. OAMSB-430-18, de la Alcaldía Municipal en el sentido de realizar el pago**
16 **correspondiente a ¢775.000.00, a nombre del Sr. Rafael Elías Zúñiga Vargas,**
17 **según la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de HaciendaÎ.**

18 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

19 **No hay**

20 **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

21 **No hay**

22 **VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

23 El Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, menciona que se debe renovar el
24 Contrato con el Banco Nacional para el pago de impuestos en línea, por lo que solicita
25 al Concejo Municipal que se le autorice a renovarlo.

26 **ACUERDO No. 2356-2018**

27 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alberto Carvajal**
28 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez,**
29 **Acuerdan por unanimidad y definitivo: Se autoriza al Lic. Héctor Arias Varga,**
30 **Alcalde Municipal, para que renueve el contrato con el Banco Nacional de Costa**



Acta N° 119-2018

Fecha: 13/08/2018

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 12003

1 Rica, dado que el mismo se encuentra vencido desde el pasado 22 de marzo del
2 año en cursoí .

3 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas y siete minutos, el señor
4 Presidente Sr. Ronald Fco. Salas Campos, da por concluida la sesión. -----

5

6

7

8

9

10

11

Secretaria

Presidente

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30